



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y LIMPIEZA DEL HOGAR PARA LOS/LAS USUARIOS/AS DE SERVICIOS SOCIALES Y DE ALIMENTOS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE REPARTO DE ALIMENTOS.**

**1.- OBJETO.**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación y ejecución del suministro de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza del hogar (que se relacionan en el Anexo II) para los/las usuarios/as de los Servicios Sociales, mediante vales individualizados expedidos por los/las Trabajadores/as Sociales del Servicio de Información, Valoración y Orientación del Centro Municipal de Servicios Sociales por un lado, y por otro, de alimentos para el Servicio Municipal de Reparto de Alimentos (relacionados en el Anexo I, cuando se estime necesario por la Concejalía de Bienestar Social.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**2.1.- Normativa General aplicable.**

Todos los productos que sean objeto de licitación para el suministro del servicio de alimentación se ajustarán a lo preceptuado en el texto de las normativas higiénico-sanitarias vigentes.

**2.2.- Etiquetado y presentación de los productos alimenticios.**

Se entiende por “envase” todo tipo de recipiente incluidos los paquetes y envolturas que contienen los productos alimenticios para venderlos como un sólo artículo, a los que cubre total o parcialmente de modo que no forme parte de su propia naturaleza.

Los productos ofertados deberán cumplir la “Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios” aprobada por R.D. 1334/1999, de 31 de julio (B.O.E. de 24/8/1999) y posteriores modificaciones, así como la “Norma para los productos alimenticios frescos, de carácter no perecedero, no envasados o envueltos” aprobada por R.D. 888/1988, de 29 de julio y sus posteriores modificaciones.

**2.2.1.- Denominación del producto.**

Será la prevista por las disposiciones vigentes y en su defecto, el nombre consagrado por el uso o una descripción del producto alimenticio y, si fuera necesario, de su utilización, lo suficientemente precisa para permitir a la empresa compradora conocer la naturaleza real del producto y distinguirlo de aquellos otros con los que pueden confundirse.

Cuando el producto alimenticio esté normalizado deberá utilizarse las designaciones de calidad tipificadas, quedando expresamente prohibidos los adjetivos calificativos diferentes a los establecidos en la norma correspondiente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**  
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

En los productos alimenticios sujetos a registros específicos en el Registro General Sanitario Alimenticio, la denominación deberá ser idéntica a la que figura inscrita en el mencionado Registro.

**2.2.2.- Lista de ingredientes.**

Irá precedida, en los productos comestibles, del título “ingredientes” o de una mención apropiada que incluya tal término.

La lista de ingredientes estará constituida por todos los ingredientes en orden decreciente de sus masas en el momento en que se incorporen durante el proceso de fabricación del producto.

**2.2.3.- Instrucciones para la conservación.**

En el etiquetado de los productos alimenticios se indicarán las instrucciones para su conservación si de su cumplimiento dependiese la validez de las fechas marcadas.

Los productos alimenticios que precisen la acción del frío para su conservación deberán indicar claramente en su etiquetado esta circunstancia.

**2.2.4.- Identificación de la empresa.**

Se hará constar el nombre, la razón social o la denominación de la empresa fabricante o envasador o el de un vendedor/a establecidos en el interior de la C.E.E., y en todos los casos, su domicilio.

Cuando se trate de industrias nacionales, todos los datos identificativos de la empresa coincidirán literalmente con los que figuran en el Registro General Sanitario de Alimentos.

**2.3.- Productos no comestibles.**

A los efectos del presente Pliego de Condiciones, se entienden por productos no comestibles, los productos de higiene y limpieza del hogar.

Dichos productos deben reunir todos y cada uno de los requisitos exigibles en el Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos, y R.D. 1468/1988, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y por su legislación específica.

**3.- SOLVENCIA NECESARIA PARA LICITAR.**

Para la modalidad de “VALES”, las superficies comerciales han de disponer de, al menos, un establecimiento ubicado en el casco urbano de Arucas, principalmente, para facilitar a los/as beneficiarios/as el acceso a los/as mismos/as evitándoles realizar gastos para la realización de las compras, como los derivados del traslado al comercio y viceversa, que pueden resultar excesivos para la economía de los mismos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**  
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

A este respecto, las empresas licitadoras deberán incluir en la oferta la relación completa de todos los establecimientos que la cadena tiene en el municipio, indicando la denominación del comercio, domicilio social y cuantos datos de identidad puedan ser de interés.

#### **4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

##### **4.1.- Condiciones generales:**

- a) El contratista será responsable de la calidad de los productos suministrados, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la legislación técnico-sanitaria en vigor.
- b) El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución, así como etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares de cada uno de ellos, establecidas en las distintas disposiciones legales de la materia.
- c) Serán por cuenta del contratista los vehículos y personal necesarios para la correcta ejecución de los suministros objeto de este pliego.
- d) Si se entregase algún producto caducado o en mal estado, se repondrá inmediatamente.
- e) Con el objeto de asegurar el funcionamiento y buena marcha del suministro, el adjudicatario queda obligado a tener en sus almacenes o en la de sus firmas colaboradoras, un acopio de producto suficiente para poder atender inmediatamente cualquier necesidad que pueda producirse. En el caso de que no se tenga existencia de un producto concreto, se deberá sustituir por otro de igual o superior calidad/precio.
- f) El adjudicatario emitirá una factura mensual en la que indicará el nombre del contrato al que corresponde y la modalidad del suministro; esto es, si los productos son para los usuarios de los Servicios Sociales directamente, llevado a cabo a través de vales individualizados, o bien para el Servicio de Reparto de Alimentos.
- g) La Concejalía de Bienestar Social podrá indicar al adjudicatario, en casos excepcionales, la entrega de otro tipo de producto no incluido en los anexos.
- h) La Concejalía de Bienestar Social nombrará a un profesional de la plantilla municipal para que lleve a cabo el seguimiento de la ejecución del contrato con la entidad suministradora.

##### **4.2.- Condiciones específicas:**

###### **4.2.1. Modalidad de suministro a usuarios de Servicios Sociales mediante VALES.**

- a) Los productos adquiridos se limitarán a los indicados en el Anexo II quedando prohibido el suministro de tabaco, bebidas alcohólicas, refrescos y golosinas.
- b) Los productos a adquirir por los/as beneficiarios/as serán, preferentemente, aquellos artículos que se encuentren en oferta en el momento de comprar.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**  
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- c) Los productos se suministrarán a través de vales extendidos por los Servicios Sociales Municipales y firmados por el/la responsable Técnico/a de la Concejalía de Bienestar Social (o persona en quien delegue).
- d) Los vales presentados para que sean válidos, llevarán el sello de los Servicios Sociales Municipales.
- e) Los vales caducarán a los 30 días naturales, a contar desde el siguiente a su expedición.
- f) El importe de los vales tendrá una cantidad cerrada. En el caso de sobrepasar su cuantía, la diferencia será abonada por el portador del mismo o dejará los productos que rebasen el límite. Si por el contrario, fuera inferior, no se devolverá en metálico el importe sobrante al usuario y se facturará al Ayuntamiento la cantidad resultante de la compra, adjuntando el ticket de la compra al vale que entrega el/la usuario/a.
- g) Los vales emitidos oscilarán dependiendo del número de miembros de la unidad familiar y se emitirán conforme a la siguiente tabla:

<b>Nº miembros/Unidad Familiar</b>	<b>OPCIÓN 1</b>
De 1 a 2 miembros	60'00€
De 3 a 4 miembros	80'00€
De 5 a 6 miembros	100'00€
De 7 o más miembros	120'00€

- ✓ *El vale a conceder podrá emitirse al 50% de su importe, de manera que el/la beneficiario/a del mismo recibirá dos vales correspondiente al 50% de su coste total cada uno, teniendo la opción de realizar dos compras dentro del período establecido para consumir el mismo.*
- ✓ *Los importes del "vale" podrán ser objeto de variación cuando así se estime por los Servicios Sociales Municipales.*

**4.2.2. Modalidad de suministro al Servicio Municipal de Reparto de Alimentos.**

- a) El adjudicatario vendrá obligado a suministrar y colocar los alimentos en las instalaciones donde se encuentra ubicado el Servicio Municipal de Reparto de Alimentos.
- b) El adjudicatario está obligado a la entrega de los productos en el plazo máximo de 7 días. Los pedidos calificados de urgentes por este Ayuntamiento serán suministrados en el plazo de 2 días.
- c) La oferta se realiza en precio unitario a la baja según precio de mercado, y el catálogo de los productos será flexible según la evolución de la demanda. En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales inferiores a la oferta presentada, se aplicará automáticamente el descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior a los precios contratados como consecuencia del presente concurso.



Así mismo, si no se pudiera suministrar los productos en envases de 1 kg. y de 500 g., conforme al anexo I se suministrarán por dos de 500 g. o 2 de 250 g., respectivamente, al mismo precio.

- d) Al objeto de facilitar la gestión de pedidos, el adjudicatario indicará el correo electrónico al que dirigir dichos pedidos.
- e) A la factura que emita el proveedor se acompañarán los vales con sus correspondientes tickets.

### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de un año y empezará a contar a partir de la firma del mismo. Finalizado el plazo, se contempla la posibilidad de prórroga por un año.

### **6.- IMPORTE DE LICITACIÓN.**

El consumo estimado anual de los diferentes tipos de alimentos y productos, asciende a 210.000'00 euros, de los que 150.000'00€ corresponden a la *Adquisición de Alimentos para el Servicio Municipal de Reparto de Alimentos* (A.P.: 01-2311-22105) y 60.000'00€ para cubrir el gasto derivado de *Vales* (01-2311-48001), límites máximos que serán incrementados según las necesidades de la demanda.

En Arucas, a 5 de noviembre de 2015.

**RESPONSABLE TÉCNICA DE  
BIENESTAR SOCIAL**  
  
**Fdo. Justina Isabel Pérez García.**





## ANEXO I

### LOTE BÁSICO DE ALIMENTOS

ARTÍCULO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Leche entera	Brick 1 litro	0,60€
Aceite	1 litro	1,19€
Gofio	1 kg.	1,30€
Azúcar	1 kg.	0,59€
Arroz	1 kg.	0,75€
Macarrones	500 g.	0,91€
Spaghetti	500 g.	0,91€
Fideos	500 g.	0,60€
Lentejas	500 g.	0,80€
Garbanzos	500 g.	1,00€
Judías	500 g.	1,00€





## ANEXO II

### LISTADO DE PRODUCTOS BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y LIMPIEZA DEL HOGAR

CONCEPTOS	ARTÍCULOS
<b>FRUTAS Y VERDURAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Frutas y verduras frescas</li><li>- Frutas en almíbar</li><li>- Verduras congeladas y refrigeradas</li></ul>
<b>CARNES Y DERIVADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cerdo, vacuno y aves frescas</li><li>- Cerdo, vacuno y aves congeladas o refrigeradas</li><li>- Embutidos: jamón, salchichón, mortadela, salchichas, etc.</li><li>- Croquetas y albóndigas</li></ul>
<b>PESCADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Pescados frescos</li><li>- Pescados congelados</li><li>- Croquetas y albóndigas</li></ul>
<b>HUEVOS, LÁCTEOS Y DERIVADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Leche</li><li>- Queso</li><li>- Yogourt</li><li>- Mantequilla y margarina</li><li>- Zumos de contenido lácteo</li><li>- Huevos frescos</li><li>- Flan de huevo</li><li>- Natillas</li></ul>
<b>PANADERÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Pan fresco</li><li>- Pan de molde</li><li>- Pan tostado</li></ul>
<b>ALIMENTOS ENVASADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arroz</li><li>- Lentejas</li><li>- Garbanzos</li><li>- Judías</li><li>- Pastas</li><li>- Sal fina y gruesa</li><li>- Azúcar</li><li>- Café</li><li>- Cacao en polvo y en pasta (tipos Nesquik y nocilla)</li><li>- Pescado en conserva</li><li>- Carne en conserva</li><li>- Aceite</li><li>- Galletas</li><li>- Cereales</li><li>- Gofio</li><li>- Tomate frito</li><li>- Mayonesa</li><li>- Zumos de fruta</li><li>- Aceitunas</li><li>- Maíz dulce envasado</li><li>- Vinagre</li><li>- Sémola (cucus)</li><li>- Agua</li><li>- Alimentación infantil</li></ul>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**  
**CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

<b>HIGIENE PERSONAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Gel familiar</li><li>- Champú familiar</li><li>- Pasta dentrífica</li><li>- Agua de colonia</li><li>- Espuma de afeitado</li><li>- Hojillas de afeitador (usar y tirar)</li><li>- Productos de higiene infantil (pañales, toallitas, aceite corporal, etc.)</li><li>- Compresas</li><li>- Papel higiénico</li><li>- Desodorante</li></ul>
<b>HIGIENE DOMÉSTICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Jabón lavavajillas</li><li>- Lejía</li><li>- Detergente</li><li>- Fregasuelos</li><li>- Estropajo</li><li>- Fregona</li><li>- Cepillo</li><li>- Jabón en polvo/líquido para lavadora</li><li>- Suavizante</li><li>- Desinfectante</li><li>- Servilletas</li><li>- Bayeta, paño</li></ul>